



AVISO ACCIÓN DE TUTELA
11001020300020260295001

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. JUAN CARLOS ESPELETA SÁNCHEZ** «...de agosto de 2026, Luz Miriam Cano Usuga «en calidad de hermana putativo de NIXON ALEXANDER RODRIGUEZ (sic) POSSO (aquí accionante)», solicitó «el favor de notificar al recluso, para que tiempo puede (sic) salir la Resolución (sic) de la impugnación, toda vez que fue concedida con fecha del 22 de junio del año 2026» y remitió «LOS AUTOS EXPEDIDOS POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DESDE SUS DIFERENTES SALAS DONDE PUEDE CONSTAR QUE [su] HERMANO NIXON ALEXANDER RODRIGUEZ (sic) POSSO INSTAURÓ TUTELA EN CONTRA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA PENAL PORQUE FUE CONDENADO A PAGAR UN HOMICIDIO QUE EL (sic) NO COMETIÓ RAZÓN POR LA QUE DECIO (sic) DESPUÉS DE HABER PAGADO DIEZ AÑOS DE INJUSTA CONDENA DECIO (sic) ENTUTELAR TODA VEZ QUE EN LA PRIMER (sic) INSTANCIA FUE ABSUELTO DE LOS CARGOS O SEA DECLARADO INOCENTE», respectivamente. No obstante, Luz Miriam Cano Usuga no funge como parte o vinculada de la presente acción de tutela, dado que, no fue parte ni interviniente dentro del juicio censurado y tampoco apoderada de la parte aquí accionante, de allí que no tiene legitimación para acudir a esta senda con el propósito de censurar las determinaciones aquí emitidas o elevar solicitudes relacionadas con el trámite constitucional; lo anterior comoquiera que la legitimación en la causa como presupuesto procesal de la acción constitucional, exige que quienes formulan peticiones dentro de una acción de esta índole tengan un interés legítimo en la declaración que persiguen, de ahí que los llamados a interponer acciones de tutela dirigidas contra decisiones proferidas dentro de los procesos judiciales son, por definición, los involucrados dentro de dicho trámite. En consecuencia, el Despacho se abstiene de efectuar pronunciamiento alguno frente a los escritos radicados los días 4 y 11 de agosto de 2026, por Luz Miriam Cano Usuga «en calidad de hermana putativ de NIXON ALEXANDER RODRIGUEZ POSSO...»

POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO A TODAS LAS PARTES, INTERVINIENTE, TERCEROS, Y SUJETOS PROCESALES, QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y EN EL PROCESO. 05045- 60-00-265-2009-80124-00 y las acciones de revisión con los radicados n.º 11001-02-04-000-2020-00139-00 y 11001-02- 04-000-2021-02468-00.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 26 de agosto 2026 de marzo de 2026 a las 8:00a.m.
Vence el 26 de agosto de 2026 a las 5:00 p.m.

LUIS EDUARDO PADILLA RUBIO
Oficial Mayor